ficación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Córdoba, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se crea en Córdoba, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora

dichas circunstancias en la provincia de Granada, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se crea en Granada, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Huelva, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se crea en Huelva, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modi-

ficado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamientos de playas a las Entidades Locales andaluzas para 2001. (BOJA núm. 127, de 4.11.2000).

Advertido error en el texto de la Resolución citada remitido para su publicación en el BOJA, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 16.806, columna izquierda, apartado primero, donde dice: «Convocar para el ejercicio 2001 la concesión de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, según el procedimiento general regulado en la Orden citada, y de conformidad con las siguientes determinaciones»; debe decir: «Convocar para el ejercicio 2001 la concesión de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, según el procedimiento general regulado en la Orden citada, y de conformidad con las siguientes determinaciones».

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de 17 de agosto de 2000, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 13.147, en el artículo 41, donde dice: «... según los modelos de los Anexos 7 y 8...»; debe decir: «... según los modelos de los Anexos 7 y 9...».
- En la página 13.148, en el apartado 1 del artículo 45, donde dice: «... recogido en el Anexo núm. 9...»; debe decir: «... recogido en el Anexo núm. 8...».
- En la página 13.148, en la Disposición transitoria segunda, donde dice: «... podrán solicitarse por los interesados ayudas complementarias a las concedidas, hasta completar el máximo establecido en la presente Orden...»; debe decir:

«... podrán solicitarse por los interesados, tanto armadores como tripulantes, ayudas adicionales a las previstas hasta alcanzar el máximo establecido en la presente Orden...».

Sevilla, 29 de noviembre de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro.

Mediante la Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se han modificado determinados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, delimitando sus funciones, ampliando su composición y regulando su constitución, con el fin de que, desde esa óptica, se procurase la aportación de criterios de uniformidad en la constitución de las Juntas Rectoras para mejor cumplimiento de su labor de apoyo a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. En la Disposición Final Segunda del citado Decreto se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, y especialmente para aprobar el Reglamento Tipo a que habrán de adaptarse todos los Reglamentos de Régimen Interno de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Habiéndose reunido la correspondiente comisión de trabajo, ha presentado la propuesta de este Reglamento de Régimen Interior al Pleno, que la ha aprobado por mayoría de dos tercios.

Por ello, y teniendo en cuenta la Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.

RESUELVO

Unico. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO

CAPITULO I. ORGANIZACION

Artículo 1. La Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro es un órgano colegiado de carácter consultivo de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los términos previstos en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto y en el presente Reglamento.